

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 32-2024-OS/GG

Lima, 08 de abril del 2024

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur S.A. (en adelante, ELECTROSUR) contra la resolución de Gerencia de Regulación de Tarifas N° 013-2024-OS/GRT (en adelante, la R013).

CONSIDERANDO:

Que, mediante la publicación de la Ley N° 31688 se creó el Bono Electricidad en favor de usuarios residenciales categorizados como vulnerables del servicio público de electricidad, con la finalidad de brindar condiciones orientadas a garantizar el acceso al servicio público de electricidad y la continuidad del suministro regular de este servicio, ello como mecanismo de subsidio monetario, temporal y excepcional;

Que, en el artículo 3 de la Ley N° 31688, se precisa que el Bono Electricidad consiste en el otorgamiento excepcional, temporal y por única vez de un subsidio monetario para los usuarios residenciales categorizados que permite cubrir los montos de los recibos por el servicio público de electricidad que se registren por los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la referida ley, y que no se encuentren en proceso de reclamo, hasta un monto de S/ 30.00 soles, distribuido entre 3 recibos de servicio eléctrico de hasta S/ 10.00 soles;

Que, de conformidad con los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 31688, en virtud de la lista nominada de usuarios presentada por ELECTROSUR, se transfirió a dicha empresa la suma de S/ 3 395 790,00 para la aplicación del Bono Electricidad;

Que, al amparo de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31688, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 064-2023-OS/CD se aprobaron los "Lineamientos y formatos a utilizar por las empresas de distribución eléctrica para fines de procedimiento y aprobación de Osinergmin del listado final de usuarios beneficiados y liquidación de aplicación del subsidio Bono Electricidad en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31688" (en adelante, los Lineamientos del Bono Electricidad);

Que, en atención a lo señalado en el numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley 31688 y el artículo 8 de los Lineamientos del Bono Electricidad, la información presentada por ELECTROSUR es verificada por la División de Distribución Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin; y conforme al numeral 5.4 del artículo 5 de los Lineamientos del Bono Electricidad, la lista final de los usuarios beneficiarios es aprobada por la Gerencia de Regulación de Tarifas (GRT);

Que, mediante Resolución N° 089-2023-OS/GRT, la Gerencia de Regulación de Tarifas (GRT) aprobó el listado final de los usuarios beneficiarios del subsidio Bono Electricidad. Respecto de ELECTROSUR se determinó un total de 62 851 beneficiarios, por un monto de subsidio reconocido de S/ 2 250 290,38, debiéndose devolver al Ministerio de Energía y Minas el monto de S/ 1 145 499,62;

Que, ELECTROSUR interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución N° 089-2023-OS/GRT, el cual fue declarado fundado en parte por la GRT mediante la R013, reconociendo un total

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 32-2024-OS/GG

de 63 332 de suministros beneficiarios del Bono Electricidad, un subsidio ascendente a S/ 2 262 484,23, y determinando un importe a devolver al Ministerio de Energía y Minas de S/ 1 133 305,77;

Que, mediante el recurso de apelación ELECTROSUR solicita que se apruebe como beneficiarios a todos los usuarios observados y, en consecuencia, se le reconozca el importe de S/ 6 004,37;

Que, luego de la evaluación efectuada corresponde declarar fundado el recurso de apelación de ELECTROSUR; únicamente en el extremo referido al suministro 210019673 que fue observado con el código 15, al verificarse que sí se trataba de un usuario residencial en el mes de marzo 2023;

Que, al amparo del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, la motivación de la presente resolución se complementa con el Informe N° GAJ-40-2024, que se incorpora y notifica como parte de ésta.

En atención a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo 010-2016-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación formulado por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur S.A. contra la Resolución 013-2024-OS/GRT, en el extremo referido a las observaciones con código 12, 31, 96 y 97, por las razones expuestas en la presente resolución y en el Informe GAJ-40-2024.

Artículo 2°. – Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación formulado por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur S.A. contra la Resolución 013-2024-OS/GRT, en el extremo referido a la observación con código 15 respecto del suministro 210019673, por las razones expuestas en la presente resolución y en el Informe GAJ- 40-2024.

Artículo 3°. – Disponer que la Gerencia de Regulación de Tarifas, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, modifique la lista final de los usuarios beneficiarios; la liquidación de la aplicación del subsidio Bono Electricidad; así como el monto a devolver al Ministerio de Energía y Minas correspondiente a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur S.A, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución y en el Informe GAJ-40-2024.

Artículo 4°. – Notificar la presenta resolución, conjuntamente con el Informe N° GAJ-40-2024, que forma parte integrante de ésta, a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Sur S.A. y disponer su publicación en el portal institucional.

Artículo 5°. – **DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 228.2 del artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 32-2024-OS/GG

Artículo 6°. – Remitir los actuados a la Gerencia de Regulación de Tarifas para los fines señalados en los artículos 3° y 4° de la presente resolución.

«hanfossi»

Henry Giovanni Anfossi Portugal
Gerente General (e)